



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO REGIONAL N° 104 – 2015 - CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Décima Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha veinte de agosto del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional.

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que: *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."*

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece:

"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas."

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, precisa:

"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, no normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia."

Que, según Acuerdo Regional N° 065-2015-CR/GRC CUSCO, de fecha 11 de mayo, se aprobó el desarrollo de una Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en el Valle de los Ríos Apurímac y Ene- VRAE de la Provincia de La Convención, Región Cusco, en fecha a definir por las coordinaciones de la Comisión encargada y el Ejecutivo Regional, con el propósito de programar la agenda a tratar; tal sesión fue no se llegó a dar en vista



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

de la coyuntura social que atravesaba el Departamento de Cusco, la inseguridad y el duelo por la pérdida del burgomaestre de la provincia de Paruro.

Por lo que, el Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- REPROGRAMAR el desarrollo de la Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional del GR Cusco en el Valle de los Ríos Apurímac y Ene- VRAE de la Provincia de La Convención Región Cusco en fecha 18 de septiembre del año 2015, previa las coordinaciones que establecerán con el Ejecutivo Regional por parte de los dos Consejeros Regionales de La Convención Guillermo Torres y Alex Curi, con el propósito y agenda previamente establecida conforme lo dispone el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional.

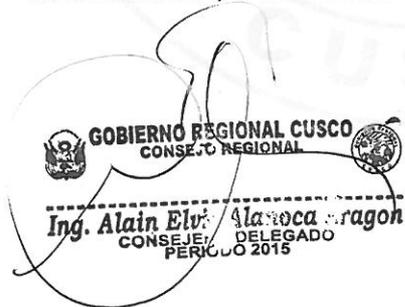
ARTICULO SEGUNDO.- INVITAR al Gobernador Regional del Cusco y por intermedio suyo a los funcionarios del gobierno Regional del Cusco para participar en la Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco en el Valle de los Ríos Apurímac y Ene- VRAE, conforme la agenda de sesión a establecerse.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, otorgue las facilidades correspondientes para la realización delos dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo regional.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco (<http://regioncusco.gob.pe>).

Dado en la Ciudad del Cusco, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil quince.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elv Alarcón Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERÚ 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Econ. Dante Coasaco Nuñez
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL